



MAT: APRUEBA EXTENSION DE TERRENO EN PERMISO PRECARIO OTORGADO A LA JUNTA DE VECINOS LAS TINAJAS DEL CANELO.-

ALGARROBO,
DECRETO N°

20 DIC 2019

VISTOS:

2919

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, asume Alcaldía.
4. D.A. N° 5837 de fecha 22.10.2018 aprueba permiso precario a la Junta de vecinos las Tinajas del Canelo.
5. D.A. N° 208 de fecha 29.01.2019 establece orden de subrogancia de la Municipalidad de Algarrobo.
6. Memorandum N°430 de fecha 12 de septiembre del año 2019 de la Dirección de Obras
7. Oficio N° 242 de fecha 06 de diciembre de 2019 de la Dirección de Obras Municipales

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 14 de agosto del año 2019 la junta de vecinos las Tinajas del canelo solicita ampliación de otorgamiento de área verde a 1500 mts², a fin de obtener la recepción Municipal de su sede ya que actualmente no cumple con la Ley General de Urbanismo y Construcción.
- II. Que, mediante memorandum N° 430 de fecha 12.09.2019 la Dirección de Obras señala que actualmente que la junta de vecinos tiene un permiso de bien Nacional de uso Publio de un área verde por 660 m² aproximadamente, asimismo señala que en virtud de requerimiento d ela junta de vecinos indicada, podría ampliarse y extenderlo a 1500 mts² previo a un levantamiento topográfico del sector.
- III. Que mediante oficio N° 242 de fecha 06.12.2019 de la Dirección de Obra Municipales señala que se realizó levantamiento topográfico del predio ubicado en calle Yucatán, sector El canelo, en donde actualmente se encuentra la sede de la Junta de vecinos las Tinajas del canelo.
- IV. Que, conforme con los artículos 5°, letra c) y 63, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la autoridad edilicia cuenta con atribuciones para administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna.
- V. Que, los permisos para utilizar bienes nacionales de uso público están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede revocarlos o modificarlos, fundado en el



interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.

- VI. A su vez, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, ha precisado, entre otros, mediante el dictamen N° 5.423 de 2005, que conforme al artículo 36 de la citada ley N° 18.695, los bienes nacionales o municipales de uso público, incluido su subsuelo, que administra un municipio, pueden ser objeto de concesiones y permisos, y que estos últimos son esencialmente precarios de modo que pueden ser modificados o dejados sin efecto sin derecho a indemnización.
- VII. Que, en este sentido, los permisos municipales constituyen una decisión unilateral de la autoridad que actúa en un plano de preeminencia, rigiéndose por el derecho público y, por ende, están sujetos a la facultad discrecional del alcalde del municipio, quien puede establecer las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse y también revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las exigencias establecidas.

DECRETO:

- I. **APRUEBA** extensión de terreno en permiso precario que se entregó a la junta de vecinos las Tinajas del Canelo, comuna de Algarrobo, de un área verde de 500 m2 y que, de acuerdo a levantamiento topográfico realizado por la Dirección de Obras Municipales y cumpliendo con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se amplía dicho permiso, en cuanto al terreno otorgado, al área verde de 1.500 m2 con los siguientes deslindes:
- Al sur-orienté con calle Yucatán en 14,60 mts.
 - Al nor-poniente con are verde en 29,45 mts.
 - Al nor-orienté con propiedades con sitios 22-20-18 y 16 de sector E, en 81,3 mts
 - Al sur-poniente con propiedades con sitios 18-16-14 y 12 con lote las petras en 81,63 mts.
- II. En todo lo demás se mantienen todas las estipulaciones y obligaciones señaladas en el Decreto Alcaldicio N° 5837 de fecha 22.10.2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MARIA CONSUELO GUTIERRES BERRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JLYM/MCGB/U.C/fch
DISTRIBUCION:
✓ Dirección Jurídica
✓ Interesada
✓ Archivo

2919

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
F-2917
FECHA RECEPCIÓN: 20 DIC 2019
FECHA SALIDA: 23 DIC 2019
OBSERVACIÓN N°

